

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO :ELVIA RESTREPO ARANGO en calidad de cónyuge supérstite
De ENRIQUE JOSE SANTAMARIA Y HEREDEROS INDETER.
RADICACION :2019-00040-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la contestación allegada oportunamente por el curador ad-litem de los demandados Herederos Indeterminados del Causante Enrique Jose Santamaria, quien formulo EXCEPCIÓN DE MERITO, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., DISPONE:

1.- Oportunamente el curador ad-litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ENRIQUE JOSE SANTAMARIA, ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando EXCEPCIÓN DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.

3.- De la EXCEPCIÓN DE MERITO formulada por la parte demandada al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 24 DE FEBRERO DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 033_ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
